

MÁXIMO TRIBUNAL CONSTITUCIONAL DE FRANCIA

Rechazan prohibir las redes a menores

PARÍS. El Consejo Constitucional de Francia rechazó la prohibición de las redes sociales para menores de 15 años, al considerar que esta medida constituye "una vulneración desproporcionada" de su libertad de expresión.

La máxima autoridad constitucional estimó que el artículo 1 de la ley destinada a proteger a los menores de los riesgos a los que los expone el uso de las redes "supone una vulneración que no es adecuada, necesaria ni proporcionada" a la libertad de expresión y de comunicación de los menores de 15 años.

La institución había sido consultada a finales de julio por diputados socialistas y de la izquierda radical sobre el ar-

tículo 1. Si bien el Consejo reconoce "la exigencia constitucional de protección del interés superior del niño", señala que esta prohibición tan amplia "es susceptible de aplicarse a servicios de comunicación en línea cuyos riesgos para la salud y la seguridad de los menores (...) no están establecidos".

La ley, que debía entrar en vigor el 1 de septiembre, contempla dejar a los más jóvenes fuera de las redes sociales (TikTok, Snapchat, X, Instagram...), pero también evitar que puedan utilizar espacios de comunicación de algunas páginas web como YouTube; servicios de mensajería como WhatsApp y Messenger y algunos videojuegos en línea. AFP

PRIMERA PUBLICACIÓN.- LA SUSCRITA LICENCIADA MARIA DEYANIRA HURTADO ESCAMILLA, NOTARIA PÚBLICA NÚMERO 34, CON EJERCICIO Y RESIDENCIA EN MORELIA, MICHOACÁN, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 160 DE LA LEY DEL NOTARIADO VIGENTE EN EL ESTADO DE MICHOACÁN, DOY A CONOCER PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, QUE EN ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO TREINTA MIL VEINTIDÓS, VOLUMEN MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS, NUEVE DE JULIO DEL DOS MIL VEINTISEIS, SE TRAMITÓ DE MANERA EXTRAJUDICIAL LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL EXTINTO ALBERTO VILLALÓN FLORES, LOS CIUDADANOS CESAR ALBERTO, OMAR Y GISELA DE APELLIDOS VILLALÓN CUBILLO, con el carácter de hijos del finado POR PROPIO DERECHO, HACEN CONSTAR DE MANERA CLARA LA TRAMITACIÓN DEL MISMO. LOS COMPARECIENTES: CESAR ALBERTO Y GISELA DE APELLIDOS VILLALÓN CUBILLO POR SU PROPIO DERECHO, MANIFIESTAN QUE REPUDIAN A LA HERENCIA, POR SU PARTE EL CIUDADANO OMAR VILLALÓN CUBILLO, ACEPTA LA HERENCIA QUE LE CORRESPONDE EN CUANTO HIJOS DEL AUTOR DE LA SUCESIÓN, PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, POR TANTO OMAR VILLALÓN CUBILLO, SE RECONOCE PARA SI EL CARÁCTER DE ÚNICO Y UNIVERSAL HEREDERO YA QUE EXPRESAMENTE ACEPTA LA HERENCIA, SE DESIGNA COMO ALBACEA DEFINITIVO DE LA SUCESIÓN DE QUE SE TRATA PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR Y, MANIFIESTA QUE PROCEDERÁ A LA FORMULACIÓN DEL INVENTARIO Y AVALÚO DEL ACERVO HEREDITARIO, RENDIR CUENTAS DE SU ADMINISTRACIÓN Y PRESENTAR EL PROYECTO DE PARTICIÓN DEL HABER HEREDITARIO.

LIC. MARIA DEYANIRA HURTADO ESCAMILLA
NOTARIA PÚBLICA 34 EN EL ESTADO

PRIMERA PUBLICACIÓN.- LA SUSCRITA LICENCIADA MARIA DEYANIRA HURTADO ESCAMILLA, NOTARIA PÚBLICA NÚMERO 34, CON EJERCICIO Y RESIDENCIA EN MORELIA, MICHOACÁN, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 160 DE LA LEY DEL NOTARIADO VIGENTE EN EL ESTADO DE MICHOACÁN, DOY A CONOCER PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, QUE EN ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO TREINTA MIL SESENTA Y DOS, VOLUMEN MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES, VEINTISEIS DE JULIO DEL DOS MIL VEINTISEIS, SE TRAMITÓ DE MANERA EXTRAJUDICIAL LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DE LA EXTINTA MARIA CELINA VILLALÓN FLORES, SAMADHY RUZ, HENRY DIANES RUZ Y BRYAN RUZ, CON EL CARÁCTER DE HIJOS DE LA FINADA, REPRESENTADOS EN ESTE ACTO POR SU APODERADO LEGAL EL CIUDADANO JOSE DANIEL RUZ LOPEZ, HACEN CONSTAR DE MANERA CLARA LA TRAMITACIÓN DEL MISMO. EL COMPARECIENTE JOSE DANIEL RUZ LOPEZ, EN CUANTO APODERADO LEGAL DE SAMADHY RUZ, HENRY DIANES RUZ Y BRYAN RUZ, MANIFIESTA QUE TODOS ACEPTAN LA HERENCIA QUE LES CORRESPONDE EN CUANTO HIJOS DE LA AUTORA DE LA SUCESIÓN, PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, POR TANTO SE RECONOCEN PARA SI EL CARÁCTER DE ÚNICOS Y UNIVERSALES HEREDEROS, YA QUE EXPRESAMENTE ACEPTAN LA HERENCIA, CON EL CARÁCTER QUE OSTENTA Y A NOMBRE DE TODOS LOS HEREDEROS RECONOCIDOS SE DESIGNA COMO ALBACEA DEFINITIVO DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA DE QUE SE TRATA, POR LO QUE ACEPTA EL CARGO CONFERIDO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR Y, MANIFIESTA QUE PROCEDERÁ A LA FORMULACIÓN DEL INVENTARIO Y AVALÚO DEL ACERVO HEREDITARIO, RENDIR CUENTAS DE SU ADMINISTRACIÓN Y PRESENTAR EL PROYECTO DE PARTICIÓN DEL HABER HEREDITARIO.

LIC. MARIA DEYANIRA HURTADO ESCAMILLA
NOTARIA PÚBLICA 34 EN EL ESTADO

PRIMERA PUBLICACIÓN.- LA SUSCRITA LICENCIADA MARIA DEYANIRA HURTADO ESCAMILLA, NOTARIA PÚBLICA NÚMERO 34, CON EJERCICIO Y RESIDENCIA EN MORELIA, MICHOACÁN, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 160 DE LA LEY DEL NOTARIADO VIGENTE EN EL ESTADO DE MICHOACÁN, DOY A CONOCER PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, QUE EN ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO TREINTA MIL OCHENTA Y OCHO, VOLUMEN MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO, DE FECHA DIEZ DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTISEIS, SE TRAMITÓ DE MANERA EXTRAJUDICIAL LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DE LA EXTINTA MARIA ROSA GARCIA CERNA, EL CIUDADANO JESUS ORLANDO PEREZ GARCIA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU APODERADO LEGAL LA CIUDADANA CINTHYA MONTELONGO GARCIA CON EL CARÁCTER DE HIJO DE LA FINADA, HACEN CONSTAR DE MANERA CLARA LA TRAMITACIÓN DEL MISMO. LA COMPARECIENTE DE MANERA CLARA, VOLUNTARIA Y EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL DEL SEÑOR JESUS ORLANDO PEREZ GARCIA, JURÍDICA DEL SEÑOR JESUS ORLANDO PEREZ GARCIA, EN RELACIÓN AL DERECHO A HEREDAR DE SU REPRESENTADO, MANIFIESTA QUE ACEPTA LA HERENCIA QUE LE CORRESPONDE A ÉSTE, PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, POR TANTO, LE RECONOCE EL CARÁCTER DE ÚNICA Y UNIVERSAL HEREDERO, YA QUE EXPRESAMENTE ACEPTA LA HERENCIA QUE SE TRAMITA EN ESTE INSTRUMENTO. EL HEREDERO RECONOCIDO POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE SE DESIGNA COMO ALBACEA DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA DE QUE SE TRATA, QUIEN ACEPTA EL CARGO DE ALBACEA PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR Y MANIFIESTA QUE PROCEDERÁ A LA FORMULACIÓN DEL INVENTARIO Y AVALÚO DEL ACERVO HEREDITARIO, RENDIR CUENTAS DE SU ADMINISTRACIÓN Y PRESENTAR EL PROYECTO DE PARTICIÓN DEL HABER HEREDITARIO.

LIC. MARIA DEYANIRA HURTADO ESCAMILLA
NOTARIA PÚBLICA 34 EN EL ESTADO



CONVOCATORIA

El Órgano de Administración Judicial, a través de su Director General de Administración con fundamento en lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 129 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1.º cuarto párrafo, 26, 28 fracción I, 29, 30 fracción I, 32, 33, 34 y 35 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios; los numerales 1, 61, 62, 67, 68, 70, 71, 82, 83, 84 y 86 de su Reglamento; artículos 56 fracción III y 60 fracción II del Reglamento Interior del Órgano de Administración Judicial del Poder Judicial del Estado de México, así como, en el Acuerdo APOAJ/06/2026 del Pleno del Órgano de Administración Judicial del Poder Judicial del Estado de México, en Sesión Extraordinaria de cinco de marzo del año dos mil veintiseis, por el que se habilitan diversos días y horas inhábiles de la presente anualidad, para que se sustancien los trámites administrativos relativos a los procedimientos adquisitivos y de contratación de servicios, que requieran las unidades administrativas de este Poder Público, publicado en "Gaceta de Gobierno" el seis de marzo del año en curso, convoca a todas las Personas Físicas o Morales y/o Jurídicas Colectivas con capacidad legal, administrativa y financiera, para presentar propuestas en la Licitación Pública Nacional Presencial LP-PJ-19/2026, para la Contratación de la Póliza de Seguro, para los Vehículos Automotores del Poder Judicial del Estado de México.

NÚMERO DE PROCEDIMIENTO ADQUISITIVO	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	JUNTA DE ACLARACIONES	ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS	DICTAMEN Y FALLO	
LP-PJ-19/2026	Póliza de Seguro, para los Vehículos Automotores del Poder Judicial del Estado de México. Total de partidas: Partida Única.	No se llevará a cabo.	18 de agosto de 2026 a las 10:00 horas, en el "Salón de Licitaciones", edificio "B", planta baja, ubicado en Av. Independencia Ote., número 616, Edificio B, Planta Baja, Colonia Santa Clara, Toluca, Estado de México, C.P. 50090.	20 de agosto de 2026 a las 13:00 horas y el 21 de agosto de 2026 a las 12:00 horas.	
PARTIDA	DESCRIPCIÓN			UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	Póliza de Seguro, para los Vehículos Automotores del Poder Judicial del Estado de México.			Servicio	1

CONDICIONES GENERALES:

Lugar de Entrega de la Póliza:	El participante se compromete a entregar la carta cobertura y póliza de seguro, objeto de la presente Licitación Pública Nacional Presencial, en las oficinas de la Subdirección de Control Vehicular, ubicada en el Edificio Administrativo del Poder Judicial del Estado de México, sito en la Calle Independencia 616, colonia Santa Clara, código postal 50090, en Toluca, Estado de México (Edificio "B" Planta Baja).
Plazo de Entrega de la Carta de Cobertura y Póliza:	El participante deberá entregar la carta cobertura y póliza de seguro, objeto de la presente Licitación Pública Nacional Presencial, la primera, al día hábil siguiente y, la segunda, dentro de los diez hábiles, ambos plazos, posteriores a la notificación del fallo de adjudicación.
Vigencia de la póliza:	El participante se compromete a entregar la carta cobertura y póliza de seguros, objeto de la presente Licitación Pública Nacional Presencial, con una vigencia de las 00:00 horas del primero (01) de septiembre de 2026 y hasta las 23:59 horas del treinta y uno (31) de agosto del dos mil veintisiete (2027).
Forma de pago:	Se pagará dentro de los veinte días hábiles posteriores a la entrega de la carta cobertura y póliza de seguros, en tiempo y forma, considerando un precio unitario descrito en la propuesta económica, previa firma del contrato, así como de la entrega de la garantía de cumplimiento del contrato y presentación de la factura CFDI a entera satisfacción de la Subdirección de Control Vehicular del Poder Judicial del Estado de México.
Garantía:	Garantía de cumplimiento de contrato, la cual deberá calcularse en moneda nacional y se constituirá por el diez por ciento (10%) del importe total del contrato, antes del Impuesto al Valor Agregado, el participante adjudicado deberá entregarla dentro de los diez días hábiles posteriores a la suscripción del contrato y estará vigente hasta el cumplimiento total de las obligaciones; salvo que se actualicen los supuestos de los artículos 77 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y/o 128 fracción II de su Reglamento. La garantía antes descrita, se otorgará a través de cheque certificado, cheque de caja o fianza, expedidos a favor del Poder Judicial del Estado de México.
Origen de los Recursos:	Estatál, Presupuesto 2026.
Venta de Bases:	15, 16 y 17 de agosto de 2026, de 10:00 a 14:00 horas, en la Dirección de Recursos Materiales y Servicios del Poder Judicial del Estado de México, ubicada en Av. Independencia Ote., número 616, Edificio B, Planta Baja, Colonia Santa Clara, Toluca, Estado de México, C.P. 50090, se entregarán solo en horario hábil en las fechas establecidas.
Costo de Recuperación:	\$4,107.00 (CUATRO MIL CIENTO SIETE PESOS 00/100 M.N.), pagaderos en cuenta referenciada, disponible en la página electrónica www.pjedomex.gob.mx, menú Servicios en Línea, apartado Dirección de Finanzas, opción captación de Ingresos Propios, para requisitar el formato de ingresos propios y realizar el depósito correspondiente, para cualquier duda o aclaración comunicarse a la Dirección de Finanzas al teléfono (722) 2 26 04 94 ext. 15498 y 16654.
Atentamente	MAESTRO EN DERECHO ALEJANDRO HABIB NICOLÁS DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Toluca, México, 15 de agosto de 2026.

El Sol de México

www.elsoldemexico.com.mx
FÁCIL DE LEER,
FÁCIL DE LLEVAR